

tuación se señala, habiéndose señalado para que tenga lugar los días 8 de abril, 6 de mayo y 10 de junio de 1999, a las diez horas, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Doce de Octubre, número 2.

#### Bien que sale a subasta

Suelo y nave industrial edificada por la Junta de Compensación del Polígono Industrial Canteras de Santa María, sobre la finca registral número 31.282, inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla (Córdoba), tomo 549, folio 78, con una superficie de 1.000 metros cuadrados construidos, bien valorado en la cantidad de 28.000.000 de pesetas.

#### Condiciones para la subasta

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por los menos, al 20 por 100 del avalúo, cuya cantidad se devolverá, excepto la del mejor postor, que servirá de depósito como garantía y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

Tercera.—Caso de celebrarse la segunda subasta, sufrirá la rebaja del 25 por 100. Y de celebrarse la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiera justipreciado el bien.

Cuarta.—La parte ejecutada, antes de verificarse la subasta, podrá librar el bien, pagando principal y costas; después de celebrada, quedará la venta irrevocable.

Quinta.—Los títulos de propiedad han sido suplidos mediante certificación registral obrante en autos, y se encuentran de manifiesto en el Juzgado de lo Social, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Sexta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente como bastante, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—El bien embargado está de manifiesto a cuantos deseen tomar parte en la subasta, en el domicilio del depositario Junta de Compensación del Polígono Industrial Canteras Santa María, de Montilla (Córdoba).

Y para que conste y se lleve a efecto su publicación, expido el presente y otros de igual tenor, en Córdoba a 20 de enero de 1999.—El Secretario.—3.957.

### CÓRDOBA

#### Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Magistrado de lo Social número 1 de esta capital, en el procedimiento expediente números 270, 271 y 293 al 295/1997, ejecución números 170/1997 y 187/1998 de despido, seguido a instancias de doña Encarnación Mellado Sánchez y otros, contra don José Repiso González y don Rafael Rodríguez Alcalá, se ha acordado anunciar la venta en públicas primera, segunda y tercera subastas, bajo las condiciones que se expresan, el bien que se relaciona y que ha sido justipreciado por Perito en la cantidad que a continuación se señala, habiéndose señalado para que tenga lugar los días 8 de abril, 6 de mayo y 10 de junio de 1999, a las diez y quince horas, en los estrados de este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, número 2.

#### Bien que sale a subasta

Dos terceras partes indivisas de la casa número 1, hoy 7, en la calle Filipinas, hoy Golondrina, de esta capital; consta de dos plantas; la baja, dedi-

cada a nave y patio, y la alta tiene siete habitaciones y azotea. Ocupa una superficie de 200 metros cuadrados. Inscritas cada una de dichas terceras partes indivisas a nombre de don José Repiso González y don Rafael Rodríguez Alcalá, en el Registro de la Propiedad número 1 de Córdoba, en el tomo y libro 485, folios 232 y 235, finca número 15.258, inscripciones octava y novena, bien valorado en la cantidad de 18.000.000 de pesetas.

#### Condiciones para la subasta

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por los menos, al 20 por 100 del avalúo, cuya cantidad se devolverá, excepto la del mejor postor, que servirá de depósito como garantía y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

Tercera.—Caso de celebrarse la segunda subasta, sufrirá la rebaja del 25 por 100. Y de celebrarse la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiera justipreciado el bien.

Cuarta.—La parte ejecutada, antes de verificarse la subasta, podrá librar el bien, pagando principal y costas; después de celebrada, quedará la venta irrevocable.

Quinta.—Los títulos de propiedad han sido suplidos mediante certificación registral obrante en autos, y se encuentran de manifiesto en el Juzgado de lo Social, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Sexta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente como bastante, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—El bien embargado está de manifiesto a cuantos deseen tomar parte en la subasta, en el domicilio del depositario don José Repiso González y don Rafael Rodríguez Alcalá, en calle Golondrina, 7, de Córdoba.

Y para que conste y se lleve a efecto su publicación, expido el presente y otros de igual tenor, en Córdoba a 20 de enero de 1999.—El Secretario.—3.958.

### FERROL

#### Edicto

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ferrol (A Coruña),

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 2 de Ferrol, registrado al número 548/1996, ejecución número 4/1997, a instancia de don Pedro Ledo Gómez y otros, contra empresa «Minerinsa», en reclamación sobre extinción de contrato, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en segunda pública subasta, por haberse celebrado la primera en su día, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan y valoración

Planta de machaqueo compuesto por: Machacadora, molino secundario, cribas, cintas transportadoras, calderería diversa, montaje y ejecución, precibador, molino terciario, alimentador, conjunto de tolva, instalación eléctrica y otras instalaciones.

La valoración total del conjunto es de 86.000.000 de pesetas.

#### Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ferrol, Palacio de Justicia, calle Coruña, sin número, cuarta planta derecha, en segunda subasta el día 10 de marzo de 1999, a las once horas, tipo se reduce 25 por 100, es el 75 por 100 valoración: Consignación 15 por 100 de la valoración, postura mínima 50 por 100 de la valoración; machacadora: 10.762.500 pesetas, consignación: 2.152.500 pesetas, postura mínima: 7.175.000 pesetas; molino: 10.035.000 pesetas, consignación: 2.007.000 pesetas, postura mínima: 6.690.000 pesetas; cribas: 840.000 pesetas, consignación 168.000 pesetas, postura mínima: 560.000 pesetas; cintas transportadoras: 4.080.000 pesetas, consignación: 816.000 pesetas, postura mínima: 2.720.000 pesetas; precibador: 2.572.500 pesetas, consignación: 514.500 pesetas, postura mínima: 1.715.000 pesetas; molino: 6.600.000 pesetas, consignación: 1.320.000 pesetas, postura mínima: 4.400.000 pesetas; alimentador: 1.650.000 pesetas, consignación: 330.000 pesetas, postura mínima: 1.100.000 pesetas; tolva: 90.000 pesetas, consignación: 18.000 pesetas, postura mínima: 60.000 pesetas; resto de elementos con montaje y ejecución, instalación eléctrica, calderería diversa y otras instalaciones: 27.870.000 pesetas, consignación: 5.574.000 pesetas, postura mínima: 18.580.000 pesetas.

Y en tercera subasta, en su caso, el día 7 de abril de 1999, a las once horas, consignaciones para tomar parte 15 por 100 de la tasación, postura mínima: 25 por 100 de la valoración; machacadora: Consignación: 2.152.500 pesetas, postura mínima: 3.587.500 pesetas; molino: Consignación: 2.007.000 pesetas, postura mínima: 3.345.000 pesetas; cribas: Consignación: 168.000 pesetas, postura mínima: 280.000 pesetas; cintas transportadoras: Consignación: 816.000 pesetas, postura mínima: 1.360.000 pesetas; molino: Consignación: 6.600.000 pesetas, postura mínima: 2.200.000 pesetas; alimentador: Consignación: 330.000 pesetas, postura mínima: 550.000 pesetas; tolva: Consignación: 18.000 pesetas, postura mínima: 30.000 pesetas; resto de elementos con montaje y ejecución, instalación eléctrica, calderería diversa y otras instalaciones: Consignación: 5.574.000 pesetas, postura mínima: 9.290.000 pesetas, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1501000065054896, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500-1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1501000065054896, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499-2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no

cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o en su derecho los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 66,66 por 100 del valor de la tasación, y de resultar desierta la segunda, por el 50 por 100 de dicho valor o que se le entreguen en la administración los bienes para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral), cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Décima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres a ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán

los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metal.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.2 de la Ley Hipotecaria).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en Ferrol a 20 de enero de 1999.—El Secretario judicial, Emilio Fernández de Castro.—3.834.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados civiles

Por la presente, y en el procedimiento abreviado 32/1997, sobre delito de robo, se cita al acusado Francisco Ramos Vila, con documento nacional de

identidad número 52.283.519, hijo de Francisco y de Gregoria, nacido en Puerto Serrano (Cádiz), el día 18 de junio de 1966, domiciliado últimamente en Matadero, número 93, Puerto Serrano, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 3 de San Fernando (Cádiz), para practicar diligencias, y, si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su captura, trasladándolo al Juzgado del lugar de aprehensión, a disposición de este Juzgado.

San Fernando, 7 de enero de 1999.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—2.305-F.

### Juzgados civiles

Por la presente, y en el procedimiento abreviado 32/1997, sobre delito de robo, se cita al acusado Luis Barrera Plata, con documento nacional de identidad número 48.857.470 L, hijo de Juan y de Isabel, nacido en Puerto Serrano (Cádiz), el día 24 de noviembre de 1974, domiciliado últimamente en Tórtola, número 16, Puerto Serrano, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 3 de San Fernando (Cádiz), para practicar diligencias, y, si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, trasladándolo al Juzgado del lugar de aprehensión, a disposición de este Juzgado.

San Fernando, 7 de enero de 1999.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—2.306-F.